



**ORDEN PRI/1099/2022, de 13 de julio, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Aragón la Fundación DFA, ya constituida, por adoptar como ámbito de actuación territorial la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Examinada la documentación presentada por la Fundación DFA y la Resolución dictada el 13 de mayo de 2022 por la Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública del Ministerio de Justicia, como consecuencia de la modificación del ámbito de actuación a la Comunidad Autónoma de Aragón, al desarrollar principalmente sus actividades en esta Comunidad Autónoma, y por tanto, haber modificado el artículo 2.1 de los estatutos de la Fundación DFA relativo al ámbito territorial de su actuación, aprobando el traslado del expediente de la Fundación al Registro de Fundaciones de Aragón, para su inscripción en dicho Registro, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, desarrollada por el Reglamento de Fundaciones, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, el Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las competencias en materia de fundaciones y se crea el Registro de Fundaciones, así como la Orden de 16 de abril de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, referente al funcionamiento del Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma, consta lo siguiente:

Hechos

*Primero.— Constitución de la Fundación.*

La Fundación Disminuidos Físicos de Aragón fue constituida en escritura número 1797, de 27 de julio de 2006, otorgada ante el Notario del Colegio de Aragón D. Rafael Bernabé Panós, e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón por Orden de 1 de septiembre de 2006, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 13 de septiembre de 2006), con el número 213 (I), siendo su fundadora la Asociación de Disminuidos Físicos de Aragón. En escritura pública del mismo Notario número 2112, de 4 de septiembre de 2008, se formalizó la modificación de estatutos por la que pasó a denominarse Fundación DFA.

*Segundo.— Traslado al Registro estatal.*

Tras la modificación de estatutos formalizada en escrituras públicas con los números 2497 y 509 de 30 de septiembre de 2009 y 10 de marzo de 2010 respectivamente, del protocolo del Notario D. Rafael Bernabé Panós, por ampliación del ámbito territorial, pasando a ser nacional, por Orden de 27 de abril de 2010, del Ministerio de Sanidad y Política Social (“Boletín Oficial del Estado”, número 118, de 14 de mayo de 2010) se ordena la inscripción de la Fundación DFA en el Registro de Fundaciones de dicho Ministerio, con el número 50-0167. Posteriormente pasa a quedar inscrita con el número 1362 del Registro de Fundaciones de competencia estatal, dependiente del Ministerio de Justicia, siendo su CIF G99118598.

*Tercero.— Traslado al Registro autonómico.*

El 17 de mayo de 2022, mediante presentación telemática en el Registro Electrónico General de Aragón, la Fundación DFA presenta solicitud de inscripción en el Registro de Fundaciones de Aragón por nuevo cambio de ámbito territorial de actuación, aportando junto a la solicitud copia de la escritura de modificación de estatutos número 1279, de 3 de noviembre de 2020, otorgada en Zaragoza, ante la Notaria del Colegio de Aragón D.<sup>a</sup> Teresa Cruz Gisbert.

El 18 de mayo de 2022, se remite por la Subdirección General del Notariado y de los Registros del Ministerio de Justicia a la Dirección General de Interior y Protección Civil del Gobierno de Aragón, oficio de comunicación y resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública por la que se resuelve el cambio de ámbito territorial de actuación pasando a ser la Comunidad Autónoma de Aragón. Mediante dicha Resolución, dictada el 13 de mayo de 2022, se aprueba el traslado del expediente de la Fundación DFA al Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón una vez se inscriba en este Registro a la Fundación.

*Cuarto.— Fines de la Fundación.*

Prevención y abolición de la marginación social, de las personas con discapacidad, y otros colectivos desfavorecidos, como mujer, infancia, juventud y personas mayores.

*Quinto.— Dotación.*

En la escritura de constitución de la Fundación consta una dotación fundacional inicial dineraria cuyo valor asciende a 30.000 euros, totalmente desembolsada. Posteriormente fue



incrementada mediante cesión global del activo y pasivo de la Asociación Disminuidos Físicos de Aragón, de 6.691.577,11 euros, según escritura número 3210, de 29 de diciembre de 2006, del Notario D. Rafael Bernabé Panós.

Según consta en la certificación emitida el 13 de mayo de 2022 por la Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública del Ministerio de Justicia, en la que se detallan los asientos registrales de la Fundación, la dotación fundacional fue posteriormente incrementada quedando establecida a la fecha de emisión de dicha certificación en 6.977.045,46 € (seis millones novecientos setenta y siete mil cuarenta y cinco euros con cuarenta y seis céntimos).

La dotación fundacional está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la Ley.

#### Sexto.— *Patronato.*

El Patronato de la Fundación actualmente está formado por Marta Valencia Beltrán (Presidenta), don Armando Carcas Blasco (Vocal), Leonardo Catalán Barluenga (Vocal), Miguel Ángel Correas Mir (Vocal), Juan Manuel Ramírez Benigo (Vocal) Juan Miguel Royo Abenia (Vocal), Alberto Serrano Lahoz (Vocal), Enric Soley Pérez (Vocal) Mercedes Ventura Boveda (Vocal) siendo Juan Carlos Castro Fernández (Secretario) y Pedro José Subías Escolan (Vicesecretario no patrono).

#### Séptimo.— *Domicilio y ámbito de la Fundación.*

El domicilio social actual de la Fundación radica en José Luis Pomarón, 9, de Zaragoza, C.P. 50008.

La Fundación modificó, por acuerdo del Patronato de 30 de septiembre de 2020, el artículo 2.1 de sus estatutos relativo al ámbito territorial en el que la Fundación desarrollará sus actividades, que pasa a ser principalmente la Comunidad Autónoma de Aragón, elevado a público en escritura número 1279, de 3 de noviembre de 2020, otorgada en Zaragoza, ante la Notaria del Colegio de Aragón D.<sup>a</sup> Teresa Cruz Gisbert.

#### Octavo.— *Estatutos.*

Las cuestiones relativas al gobierno y gestión de la Fundación están recogidas actualmente en los estatutos vigentes por los que se rige, incorporados en la escritura número 773, de 15 de junio de 2016 del protocolo del Notario D. Rafael Bernabé Panós, parcialmente modificados en lo relativo al ámbito territorial, mediante la escritura número 1279, de 3 de noviembre de 2020, otorgada en Zaragoza, ante la Notaria del Colegio de Aragón D.<sup>a</sup> Teresa Cruz Gisbert.

Los estatutos de la Fundación DFA cumplen con las disposiciones contenidas en el artículo 11 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, conteniendo, entre otras exigencias: la denominación de la entidad, los fines fundacionales, el domicilio de la fundación y el ámbito territorial en que haya de desarrollar principalmente sus actividades, las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios, así como la composición del Patronato, las reglas para la designación y sustitución de sus miembros, las causas de su cese, sus atribuciones y la forma de deliberar y adoptar acuerdos, su carácter gratuito, estando el patronato obligado a la presentación de las cuentas anuales y remisión del Plan de Actuación de cada ejercicio al Protectorado de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### Noveno.— *Apoderamientos.*

En la certificación emitida el 13 de mayo de 2022 por la Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública del Ministerio de Justicia, se relacionan los apoderamientos de la Fundación DFA inscritos en el Registro estatal de Fundaciones, a la vista del cual se consideran vigentes los que constan en escritura pública número 788, de 23 de junio de 2017, otorgada ante Notario del Colegio de Aragón D. Rafael Bernabé Panós, teniendo en cuenta la revocación parcial de la misma en virtud de escritura 1482, de 30 de octubre de 2018, otorgada en Zaragoza por la Notaria D.<sup>a</sup> Teresa Cruz Gisbert.

### Fundamentos de derecho

Primero.— El artículo 34 de la Constitución Española reconoce el derecho de fundación para fines de interés general, con arreglo a la Ley. En virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 569/1995, de 7 de abril, la Comunidad Autónoma de Aragón asumió la competencia exclusiva que, conforme a lo establecido en su Estatuto de Autonomía, le corresponde en materia de fundaciones que desarrollan principalmente sus funciones en el ámbito territorial de Aragón.



Segundo.— El artículo 2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de fundaciones, dispone que son fundaciones las organizaciones constituidas sin fin de lucro que, por voluntad de sus creadores, tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercero.— El Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales es competente para ejercer el Protectorado de la Diputación General de Aragón sobre las fundaciones que desarrollan principalmente sus actividades en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y en el Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, correspondiendo a la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón de la Fundación DFA, ya constituida, por adoptar como ámbito de actuación el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.a) del Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, modificado por Decreto 25/2004, de 10 de febrero, e interpretado de conformidad con la legislación vigente.

Cuarto.— La modificación del ámbito territorial acordada en la reunión del Patronato de la Fundación celebrada el 30 de septiembre de 2020 y que consta en la escritura otorgada ante la Notaria D.<sup>a</sup> Teresa Cruz Gisbert, el 3 de noviembre de 2020, con el número de protocolo 1279, fue recibida en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia, junto al informe de no oposición al cambio de Protectorado emitido por el Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Cultura y Deportes, según consta en la Resolución dictada el 13 de mayo de 2022 por la Directora General de Seguridad Jurídica y Fé Pública del Ministerio de Justicia, de la que se ha dado traslado al Protectorado y Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante dicha Resolución, que tuvo entrada en el Registro General del Gobierno de Aragón el 19 de mayo de 2022, se comunica la modificación estatutaria y se aprueba el traslado del expediente de la Fundación al Registro de Fundaciones de Aragón, remitiendo certificación de sus fines, composición actual del patronato, poderes, nombramiento de auditores, domicilio y demás anotaciones registrales.

Quinto.— El Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, establece que se inscribirán en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, las que desarrollen principalmente sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, y los actos que con arreglo a las leyes sean inscribibles, entre los que se encuentran la constitución de la fundación, la composición inicial del órgano de gobierno y todas las variaciones posteriores que se produzcan en el mismo, así como la aceptación de los cargos, y las delegaciones y apoderamientos generales que efectúen los órganos de gobierno y su revocación.

Por cuanto antecede, emitido el informe favorable a que se refiere el Decreto 25/2004, de 10 de febrero, dispongo:

1.º Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón de la denominada Fundación DFA, ya constituida, por adoptar como ámbito de actuación el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.º A dicha Fundación le corresponde en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón el número 213 (I).

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Zaragoza, 13 de julio de 2022.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**